

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0531 DEL 09 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" se establece como uno de los catalizadores "*Territorios más Humanos: Hábitat Integral*" mediante el cual el Gobierno Nacional promueve la implementación de programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, con el propósito de reducir las brechas sociales y territoriales y mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es responsable, entre otros, de la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a través del cual se busca realizar intervenciones en viviendas que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o condiciones de hacinamiento, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los hogares y reducir las brechas sociales y económicas entre regiones.

Que, en desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0413 de 03 de abril de 2025, mediante el cual se modificó el Decreto 1077 de 2015, con el fin de fortalecer el Programa de Mejoramiento de Vivienda y promover intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios orientados a mejorar las condiciones habitacionales, sanitarias, estructurales y de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares que históricamente han enfrentado barreras para acceder a subsidios de mejoramiento.

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

*Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá*

Que, mediante Resolución No. 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el cual se establecen los lineamientos técnicos, sociales, administrativos y financieros para la implementación del programa.

Que, la Sección 9 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones, requisitos y beneficios aplicables a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Fiduciaria Bogotá S.A., hoy Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Programa "*Casa Digna, Vida Digna*", a través del cual se administran los recursos destinados a la ejecución de programas de mejoramiento de vivienda en el ámbito urbano.

Que el artículo 2.1.1.7.4. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 0413 de 2025, reglamenta distintas modalidades de gestión mediante las cuales puede ejecutarse el Programa de Mejoramiento de Vivienda, entre las cuales se encuentra la modalidad I de Gestión Social.

Que la modalidad I - Gestión Social está orientada a proyectos ejecutados directamente, por organizaciones sociales o comunitarias, organizaciones populares de vivienda, maestros de obra o personas naturales, mediante acciones colectivas que promueven la participación de actores locales, fortalecen las capacidades comunitarias y el liderazgo comunitario, facilitando que las comunidades sean protagonistas del mejoramiento de sus viviendas.

Que el capítulo 3 del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, particularmente el numeral 3.1 "Etapas de Alistamiento", establece que las convocatorias públicas constituyen instrumentos de selección competitiva mediante los cuales entidades territoriales, organizaciones sociales o gestores pueden acceder al programa.

Que el 9 de octubre de 2025 se expidió la Circular No. 0012, mediante la cual se dio apertura a la "Convocatoria abierta - Modalidades I (Gestión Social) Bogotá", cuyo objeto fue invitar a organizaciones sociales, comunitarias y gestores a participar en la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que, de conformidad con la Circular 0012 del 9 de octubre de 2025, se contempla la selección de 4 ejecutores, asignando 50 cupos de mejoramiento de vivienda a cada ejecutor, para un total de 200 intervenciones. Esta distribución garantiza equidad en la asignación, fomenta la participación de múltiples actores y optimiza la gestión de recursos y tiempos de ejecución.

Que en el marco de la convocatoria se definió una oferta inicial de 200 cupos para la zona urbana para la modalidad I Gestión Social.

Que la circular 0012 de 2025 contenida de la apertura a la "Convocatoria abierta - Modalidades I (Gestión Social) Bogotá" fue objeto de modificaciones mediante adendas que ajustaron el cronograma del proceso y precisaron aspectos relacionados con la evaluación de las propuestas:

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

*Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá*

- (i) El 24 de octubre de 2025, se expidió la Circular Aclaratoria No. 0018, mediante la cual se precisó el contenido del numeral "13. Evaluación de las Propuestas", específicamente en relación con los criterios de desempate aplicables a la Modalidad I – Gestión Social, con el propósito de fortalecer la transparencia, objetividad y uniformidad en la aplicación de dichos criterios por parte de todos los actores del proceso.
- (ii) El 7 de noviembre de 2025 se expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se ajustó el cronograma y algunas actividades del proceso de la convocatoria, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso y permitir el cargue de información en condiciones más favorables.
- (iii) el 10 de diciembre de 2025 se expidió la Adenda No. 2, mediante la cual se ajustó el cronograma y algunas actividades del proceso de la convocatoria, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso y permitir el cargue de información en condiciones más favorables.
- (iv) El 30 de diciembre de 2025 se expidió la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó el ítem denominado "CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA", con el fin de asegurar la participación efectiva de todos los potenciales interesados sin modificar los requisitos, criterios o condiciones previamente definidas.
- (v) El día 9 de febrero de 2026 se expidió Aclaración a la Adenda No. 3 del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se corrigió un error material de transcripción aclarando el artículo primero de la adenda No. 3 de fecha 30 de diciembre de 2025 "CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA".
- (vi) El 24 de febrero de 2026 se expidió la Adenda No. 4, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para desarrollo de la presente convocatoria, mediante la ampliación del plazo de la etapa de presentación de subsanaciones previsto en el cronograma de la convocatoria.
- (vii) El 19 de marzo de 2026 se expidió la Adenda No. 5, a través de la cual se ajustó el cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa "Revisión de subsanaciones presentadas" e incorporando nuevas etapas de "Publicación del Informe de Evaluación", "Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación", "Análisis a las observaciones del Informe de Evaluación" y "Publicación de Respuestas a las Observaciones del Informe de Evaluación y Publicación del Informe Definitivo", con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción de los interesados. También se estableció, de manera excepcional, que en los municipios donde ningún gestor haya acreditado el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los requisitos definidos en las convocatorias, podrán continuar en el proceso de evaluación, conforme a las reglas previstas en las convocatorias y sus adendas, aquellos gestores que cumplan con los requisitos mínimos de participación, y acrediten la habilitación de un número de hogares entre el cuarenta por ciento (40%) y el noventa y nueve por ciento (99%) del total de cupos ofertados en el municipio y la modalidad correspondiente.
- (viii) El 13 de abril de 2026 se expidió la Adenda No. 6, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa de Publicación del Informe de Evaluación.

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

*Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá*

- (ix) El 24 de abril de 2026 se expidió la Adenda No. 7, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa denominada "Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación" con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de contradicción por parte de los proponentes, lo que les permitió realizar un análisis detallado de los resultados de la evaluación y de la formulación de observaciones claras, completas y debidamente sustentadas.
- (x) El 12 de mayo de 2026 se expidió la Adenda No. 8, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa denominada "Análisis a las Observaciones del informe de Evaluación" con el fin de garantizar que las reclamaciones presentadas por los interesados sean revisadas de manera objetiva, integral e imparcial, fortaleciendo así la consolidación de un proceso técnico, garantista y debidamente motivado.
- (xi) El 26 de mayo se expidió la Adenda No. 9, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa denominada "Publicación de Respuestas a las Observaciones del Informe de Evaluación y Publicación del Informe Definitivo" con el fin de, en consideración al volumen y complejidad asociados a la consolidación de los documentos derivados de dicha etapa, adelantar un análisis integral y detallado de las observaciones presentadas, con el fin de garantizar que las respuestas y los resultados definitivos de la evaluación sean claros, completos y debidamente sustentados.

Que la financiación de los mejoramientos de vivienda se realizará a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, con cargo al proyecto de inversión del Subsidio Familiar de Vivienda de Ámbito Nacional, identificado con la ficha BPIN No. 2018011001151, de conformidad con la disponibilidad de recursos dispuestos en la vigencia 2025 para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda. De acuerdo con los valores del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) establecidos en el Decreto 0413 de 2025, que modificó el Decreto 1077 de 2015, estos rangos corresponden a los toques máximos asignables con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación y establecidos en la Circular No. 0012 del 2025.

Que el 28 de mayo de 2026, una vez agotado todas las etapas definidas en la circular 0012 de 2025 y sus adendas, se emitió y publicó informe definitivo de evaluación, conforme a lo previsto en la Etapa de Alistamiento, descrita en el numeral 3.1 del Manual Operativo adoptado mediante la resolución 0466 de 2025, previo cumplimiento de los requisitos relacionados con la presentación de los listados de hogares potenciales (caracterización social), los diagnósticos técnicos (fichas técnicas), las certificaciones de viabilidad o ambientales según corresponda y la documentación de los gestores, así como de la disponibilidad de recursos destinados al programa para las zonas urbana y rural.

Que, con base en lo anterior, se emitió la resolución 0481 del 29 de mayo de 2026 *"Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana, derivados de la Convocatoria Abierta Circular 0012 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) Bogotá"* en donde se asignaron ciento cincuenta (150) cupos urbanos para tres (3) gestores en la modalidad I (Gestión Social), para la ciudad de Bogotá, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 18 SMMLV.

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

*Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá”*

Que el artículo 8 del Decreto 413 de 2025, modificó el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, señalando en el párrafo 1, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Dentro de la priorización se incluirán, como mínimo, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Que de conformidad con el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda adoptado mediante Resolución 0466 del 22 de julio de 2025, la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda comprende las siguientes etapas: (i) la Etapa de Alistamiento, en la que se formula el proyecto, se presentan las propuestas y se realizan las verificaciones técnicas, jurídicas y sociales, incluyendo validaciones en bases de datos oficiales y revisión de documentos habilitantes; (ii) la Etapa de Autorización y Disponibilidad de Cupos, en la cual Fonvivienda expide el acto que habilita al gestor o ejecutor para desarrollar los mejoramientos; y (iii) la Etapa de Evaluación, en la que se verifican requisitos, se adelantan subsanaciones y se establece la elegibilidad de los hogares postulados. Solo una vez culminadas estas fases y verificada la disponibilidad presupuestal, procede la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda mediante el acto administrativo correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares presentados por los gestores que fueron objeto de asignación de cupos a través de la resolución 0481 del 29 de mayo de 2026, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria abierta Modalidad I (Gestión Social) para Bogotá contentiva de la circular 0012 de 2025.

Que los gestores, a los cuales se les asignó cupos a través de la resolución 0481 del 29 de mayo de 2026, en atención a la etapa de alistamiento, adelantaron diagnósticos técnicos (fichas técnicas de inspección visual) de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados y postulados en la plataforma operativa dispuesta por el Ministerio de Vivienda para tal fin.

Que el mencionado listado de hogares postulados por los gestores de la ciudad de Bogotá contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 2 de junio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el Programa de Mejoramiento de Vivienda, adoptado en el marco del Decreto 0413 de 2025 y desarrollado mediante el Manual Operativo del Programa, prevé una secuencia operativa compuesta por las etapas de alistamiento, asignación del subsidio, preconstrucción, ejecución y cierre, dentro de las cuales la definición técnica definitiva de las intervenciones y la consolidación presupuestal se materializan durante la ejecución y cierre del proyecto, conforme a las condiciones reales identificadas en cada vivienda intervenida.

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

*Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá*

Que el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda establece que la legalización y cierre del subsidio se soportará, entre otros documentos, con el acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario, el ejecutor y la interventoría y/o supervisión, así como con el Certificado de Existencia y Habitabilidad del Mejoramiento, documentos mediante los cuales se acredita la efectiva ejecución técnica, financiera y administrativa de las intervenciones realizadas.

Que, en consecuencia, el valor asignado mediante el presente acto administrativo corresponde al tope de valor del subsidio establecido por el decreto 0413 de 2025 y los respectivos acuerdos sociales y actos administrativos de distribución de cupos, conforme al monto "hasta" definido según el tipo de intervención aplicable, cuyo valor definitivo será consolidado al momento del cierre del proyecto, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, las condiciones reales de obra y el presupuesto final aprobado, sin que ello genere derechos adquiridos ni reclamaciones frente a valores estimados, proyectados o diagnosticados en etapas previas del proceso.

Que, en el evento en que durante la ejecución de las intervenciones se evidencien condiciones técnicas no previstas que requieran ajustes al presupuesto definido en la etapa de preconstrucción, mediante la incorporación de mayores o menores cantidades de obra, el valor definitivo del subsidio corresponderá al valor efectivamente ejecutado y aprobado, debidamente soportado por la interventoría y/o supervisión, conforme al certificado de existencia y habitabilidad descrito en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto No. 413 de 2025.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025, en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda bajo la modalidad I (Gestión Social), a los hogares representados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

Nro.	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	GESTOR	NIT	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	Valor (HASTA)del Subsidio
1	41549511	ANA MARIA	ROJAS OBANDO	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
2	1031176919	JESSICA	CASTRELLON CRIALES	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES -	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá”

Nro.	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	GESTOR	NIT	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	Valor (HASTA)del Subsidio
				COOPERATIVA MULTIACTIVA				
3	3076546	CIRO	USECHE MORENO	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
4	19471879	HEYVER	PENAGOS MENDEZ	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
5	79874663	RONALD JAIRO	CHIBUQUE MARTINEZ	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
6	52738081	MIREYA	ROJAS ROJAS	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
7	3157163	HECTOR ENRIQUE	RUBIANO RUIZ	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
8	2356915	CAMPO ELIAS	TIMOTÉ ALAPE	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
9	5991157	DANILO	MALATESTA SAAVEDRA	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
10	41734473	WALDINA	GUERRA ARIAS	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
11	6033646	LUIS ALBERTO	ORTIZ CAMARGO	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
12	20676367	MARIA PAULINA	MENDOZA REYES	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
13	41342276	MARIA ANA	RIVEROS DE AREVALO	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
14	21896145	LUZ SURANE	MARQUEZ OROZCO	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
15	35460204	INES	COLMENARES	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
16	41765183	MARTHA ELENA	TORRES BULLA	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
17	40051222	ELDA MARIA	ANZOLA AVILA	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
18	21013848	BLANCA ROSA	VACA	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
19	93122327	ELIAS	FERIA MORENO	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
20	41319211	MARIA RICARDA	UCHAMOCHA ALVAREZ	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
21	30342586	REBECA	SERRANO GARAY	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA	9008663242	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
22	51672963	ELVINIA	HERRERA ROMERO	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
23	52099152	ALIX	VALENZUELA PERDOMO	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
24	19396574	ANGEL GUSTAVO	ORJUELA	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
25	39523977	DORA MARIA	PRIETO RODRIGUEZ	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
26	52742328	XIOMARA	CASTELLANOS	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
27	52972058	ALBA ANDREA	HERRERA HERRERA	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
28	21132519	ANGELA AMIRA	GONZALEZ VEGA	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
29	52872575	ROSAURA	DELGADO GARCIA	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
30	52005499	ALBA MARGOTH	CASTRO MOLINA	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
31	20892041	ANA TILDE	GOMEZ CRUZ	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá”

Nro.	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	GESTOR	NIT	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	Valor (HASTA)del Subsidio
32	41384558	EDILMA	ROMERO DE BELTRAN	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
33	51556580	MARIA DEL ROSARIO	FLOREZ MENESES	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
34	51673126	GLORIA YANETH	BELLO PEREZ	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
35	52558565	GLORIA INES	MEJIA PINTO	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
36	19131862	MISAEEL	MERCHAN ARIAS	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
37	51900843	NELCI	LADINO TORRES	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
38	93134511	RAUL EDUARDO	SANDOVAL	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
39	5837854	URIEL	CARRILLO LEGRO	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
40	11379865	UBALDO	GARZON VILLAIZAN	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
41	40784414	LUZ MERY	SANCHEZ MACETO	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
42	51633498	FRANQUELINA	CELIS GODOY	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
43	79268583	JOSE FERNANDO	GARCIA SUAREZ	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
44	28954244	MARIA DEYSI	DIAZ SANCHEZ	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
45	52635353	MARIA DELAIDA	GAMBOA ALARCON	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
46	79812350	JULIO ENRIQUE	GATTAN HERRERA	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
47	30315308	JULIANA	DIAZ DIAZ	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
48	3032614	OTONIEL	BABATIVA RODRIGUEZ	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
49	79547274	WALTER ALDEMAR	TEJERO ROMERO	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
50	30972350	YASMIN	BRINEZ GUERRERO	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
51	51958664	MARIA RUBIELA	CRUZ OLIVOS	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
52	51704345	ANA ABIGAIL	RUIZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS	1073988390	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
53	52524121	BERSELINA	TELLEZ SANCHEZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
54	52544738	LUZ ELIYER	FLOREZ GONZALEZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
55	13927152	MIGUEL HUMBERTO	PEREZ SUAREZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
56	51999306	RUBY STELLA	SANCHEZ VARGAS	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
57	65719837	FABIOLA	RAMIREZ GONZALEZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
58	39659026	DENYS	IBANEZ ARTUNDUAGA	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
59	52230205	DIANA MARCELA	BARRERA RIAÑO	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
60	23414918	LEONOR	ALFONSO BOHOQUERZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
61	79577225	WILSON AHIN	ALDANA CAMACHO	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
62	51914275	MARIELA	FAJARDO BELTRAN	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
63	1010191810	LUZ PAOLA	PEÑA MEDINA	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
64	4132972	FELIX ANTONIO	NOVOA GOMEZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
65	93443722	PEDRO ANTONIO	CAPERA LOAIZA	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
66	4140217	OSCAR FERNANDO	GALVIS FUENTES	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
67	1033803785	MARTHA	RINCON OLIVOS	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
68	36171498	LILIA	BLANCO QUESADA	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
69	26777282	ONEIDA	BELTRAN SANCHEZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
70	4929022	GILDARDO	CLAROS LOPEZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
71	53094088	ANGELA YAMILE	QUIROZ VERGEL	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000
72	38195778	GLORIA AMPARO	OVIEDO JIMENEZ	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR	10881675	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 25.623.000

**Parágrafo 1.** En los casos en que el número de hogares habilitados superó el número de cupos ofertados en una determinada plaza, se dio prioridad a aquellos que en orden cronológico se registraron del primero al último hasta llegar al 100% del número de cupos ofertados.

**Parágrafo 2.** En los casos en que exista un hogar en donde alguno de sus miembros mayores de edad comparta más de un gestor, se le dará prioridad al hogar que se

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

*Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá*

haya registrado primero, siempre y cuando este hogar se encuentre dentro del umbral del 100% de los cupos ofertados.

**Parágrafo 3.** El valor de la ejecución del subsidio no podrá superar el tope máximo asignado. El subsidio familiar de vivienda se entenderá legalizado, con el certificado de existencia y habitabilidad de la obra de mejoramiento, suscrito por quien para el efecto determine FONVIVIENDA o el patrimonio autónomo correspondiente. Este certificado será el soporte para reportar los respectivos valores en las bases de datos correspondientes, permitiendo la individualización del valor del subsidio ejecutado a cada hogar beneficiario. De existir un menor valor entre lo ejecutado y el tope asignado la diferencia será liberada presupuestalmente.

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en Manual Operativo sobre "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" en consonancia del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria y a los Gestores relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el mismo artículo.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el

Resolución No. 0531 de 09 JUNIO 2026

*Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad I (Gestión Social) para la ciudad de Bogotá*

contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso Programa "Casa Digna Vida Digna".

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 09 JUNIO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO


Firmado digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.06.10  
17:04:06 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


  
**Elaboró:**  
Jhon Meyer  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** SSFV

**Revisó:**  
Juliana Toro Cadavid  
**Cargo:** Subdirectora  
**Oficina:** SSFV



**Aprobó:**  
Rosa Elena Espitia Riaño  
**Cargo:** Directora  
**Oficina:** DIVIS



**Belma Lorena Luque Sánchez**   
Contratista  
FNV